

## GESTIÓN DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La gestión de control realizada durante el ejercicio fiscal 2012 se enfocó principalmente hacia la evaluación de importantes sectores de la administración del Estado, así como al análisis de actividades complementarias que permitieron verificar los actos de administración, el manejo de fondos y bienes públicos. Los resultados de las actuaciones permitieron conocer la situación de algunos sectores y proyectos de la administración pública, entre ellos: contrataciones públicas así como el funcionamiento para evaluar el manejo de los recursos asignados, rendición de cuentas, presentación de actas de entrega, la situación presupuestaria y financiera, y la organización y funcionamientos de órganos y entes, entre otras.

La gestión de control por ámbito se desarrolló de la manera siguiente: la Administración de Poderes Públicos Nacionales se orientó a la evaluación de rendición de cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), y de conformidad con las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público Nacional (NFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, se le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, planteándose como objetivos principales verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos.

La Administración Nacional Descentralizada se enfocó en la organización y funcionamiento de los órganos y entes y las contrataciones públicas, los principales objetivos estuvieron orientados a verificar si la organización y funcionamiento y el proceso presupuestario se ajustaron al marco normativo que la regula; a verificar la legalidad de las operaciones administrativas, financieras y presupuestarias; así como a las relacionadas con adquisiciones; y se evaluó el otorgamiento de créditos, así como la verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales.

Y la Administración Estatal y Municipal dirigió su acción de control a evaluar la situación presupuestaria y financiera cuyos objetivos se orientaron a compromisos y pagos realizados por concepto de gastos de funcionamien-

to; la incorporación de recursos adicionales al presupuesto reconducido; así como la situación patrimonial, financiera y de resultados; efectividad del sistema de control interno aplicado; aprobación y transferencia de recursos y otras actuaciones, entre ellas aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales, la capacidad financiera para el pago de los derechos exigibles por concepto de liquidaciones y adelantos de prestaciones sociales, pagos relativos a una Póliza de Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía y Maternidad (HCM), pagos efectuados por bienes y servicios, cumplimiento de metas propuestas, el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela, el manejo y control del lodo rojo generado en la producción de Alúmina y finalmente lo referente al proceso para el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la solvencia laboral.

Las actuaciones se practicaron bajo la modalidad de control posterior y en concordancia con los objetivos propuestos, incluyeron la aplicación de métodos y técnicas para verificar el funcionamiento del control interno.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones en el contexto de los sectores evaluados, pueden ser revisados en el libro de “Actuaciones”, anexo al Informe de Gestión.

Los resultados en general de la gestión de control en la administración son:

En el desarrollo del Plan Operativo Anual 2012 se concluyeron 455 actuaciones, de las cuales 64 en el ámbito de la Administración de Poderes Públicos Nacionales; 72 en la Administración Nacional Descentralizada y 319 en la Administración Estadal y Municipal.

De los resultados de la gestión de control se obtiene una percepción general sobre las contrataciones públicas, evidenciándose que persisten debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de planificación, control y seguimiento, así como la ejecución física financiera y presupuestaria de obras y expedientes sin los soportes documentales que respalden las operaciones estipuladas. Al respecto, se resaltan fallas que reflejan ausencias del sistema de control interno de los órganos y entes, falta de actualización de los manuales de normas y procedimientos presupuestarios, contables, de planificación y financieros, carencia de sistema de archivo para el resguardo y aseguramiento de soportes documentales, así como debilidades en el control y seguimiento de las operaciones.

## CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se concluyeron 23 auditorías operativas, orientadas a analizar la ejecución de proyectos; evaluar los procesos de selección y contratación para la ejecución de obras, de servicios, las adquisiciones de bienes y materiales; verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en los contratos y analizar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, de los diferentes órganos y entes que ejecutan políticas de Estado vinculadas con la materia relativa a Vivienda, Edificaciones y Servicios Conexos; Macroeconomía y Finanzas; Ambiente y Recursos Naturales; Planificación, Desarrollo, Producción y Comercio; Electricidad, Transporte y Comunicaciones; y Administración y Gobierno, practicadas en los órganos y entes siguientes: Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL), Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), PDVSA Gas, Logística Casa, LOGICASA, S.A., Fundación para el Desarrollo del Instituto Pedagógico “Rafael Alberto Escobar Lara” FUNDIPMAR, S.A., Alcaldía del Municipio Miranda del estado Falcón, Alcaldía del Municipio Jacura del estado Falcón, Alcaldía de Naguanagua, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), CVG Aluminios del Caroní, S.A. (CVG ALCASA), C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, Centro Simón Bolívar, C.A. (CSB), CVG Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (VENALUM), Sociedad de Garantías Recíprocas del estado Zulia, S.A. (SGR-Zulia, S.A.), PDVSA Servicios, S.A., División Oriente, Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (La Casa, S.A.), y PDVSA Servicios, S.A., División Occidente; teniendo como alcance desde el año 2006 hasta el año 2010. Así como las concluidas en las contralorías municipales de: Sucre del estado Bolivariano de Miranda, Girardot del estado Aragua y Naguanagua del estado Carabobo, cuyo alcance comprendió desde el año 2009 hasta el año 2011.

### Fallas y deficiencias

- En el proyecto “Guaira Repano El Ávila Icono Ambiental y de Estrategia Nacional”, desarrollado por INPARQUES, se determinó que existen debilidades en la planificación, control y seguimiento de la ejecución física, financiera y presupuestaria, situación que generó pagos en exceso, gastos en operaciones distintas y la no culminación del proyecto en los términos para lo cual estaba inicialmente concebido.

- En el contrato suscrito por COVETEL, para la ejecución de la obra Remodelación de la recepción del canal de televisión TV y su estatus actual, a los fines de verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones, la obra no fue culminada, evidenciándose debilidades en el sistema de control interno, toda vez que de la revisión a los documentos que avalan la situación del contrato, se determinó que no fueron cumplidos los procedimientos de selección de la empresa que garantizara la ejecución de los trabajos, así como fallas en la planificación de la obra, que conllevó a la paralización de los trabajos y a otorgar prórrogas, con la posterior rescisión del contrato, no obstante que se realizaron pagos por Bs. 256,24 mil, sin obtener el producto esperado, el cual es la obra culminada, y que la empresa contratista mantenga en su poder Bs. 24,35 mil, por concepto de anticipo no amortizado, sin que se evidencien las acciones tendentes a su recuperación.
- De las acciones correctivas aplicadas por PEQUIVEN, se observó de las 5 recomendaciones efectuadas, que la empresa acató 2 recomendaciones, quedando pendiente 3 de carácter vinculante relacionadas con la normativa en materia presupuestaria, aprobación de manuales de normas y procedimientos y acatamiento de lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 833, referido a las Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos.
- En las actividades desarrolladas por PDVSA Gas, S.A., para la adquisición de bienhechurías ubicadas en el estado Sucre, se determinaron debilidades en el sistema de control interno, implementado por ausencia de normativa y falta de sinceridad en los montos a pagar a los beneficiarios de dichas bienhechurías, así como retraso en la ejecución del Proyecto.
- En las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por la LOGICASA, específicamente las compras ejecutadas con cargo al Plan de Inversiones 2007-2008, se aplicaron modalidades de compras no adecuadas a la norma; expedientes sin los soportes documentales que respalden las operaciones estipuladas en la ley, así como la falta y o retardo en la entrega de bienes adquiridos.
- En la obra denominada “Construcción del Estadio de Béisbol José Miguel Cabrera del Instituto Pedagógico Rafael Alberto Escobar Lara” en la ciudad de Maracay realizadas por FUNDIPMAR, se cons-

tataron debilidades en el sistema de control interno de las dependencias responsables de los procesos de planificación, control y seguimiento, así como la ejecución física financiera y presupuestaria de la obra. Igualmente, en el control y seguimiento de los contratos de cooperación y colaboración institucional para su financiamiento. Evidenciándose un abandono de la obra desde hace más de 3 años.

- En la Alcaldía del municipio Miranda del estado Falcón, se determinó la inexistencia del Plan Operativo Municipal; situación que trae como consecuencia que no exista coordinación entre las acciones que se están desarrollando con respecto a una eficiente planificación y así lograr que los recursos asignados se administren de forma eficaz; Además, la falta de registro en la ejecución presupuestaria de las obras objeto de la actuación; debilidades en la conformación de los expedientes por cuanto no reposa en los mismos, toda la información inherente a las obras contratadas, lo que podría traer como consecuencia la sobreestimación de la disponibilidad de aquellas partidas a las que corresponda los compromisos asumidos, y que no se garantice que los recursos sean utilizados para los fines previstos.
- Asimismo, se evidenció la ejecución de obras adicionales las cuales fueron aprobadas con posterioridad a su realización, y sin el presupuesto de disminución que garantizara la disponibilidad de recursos para la cancelación de dichos trabajos; circunstancia que podría conllevar que se adquieran compromisos que no puedan ser honrados por falta de recursos presupuestarios y financieros. Y se efectuaron pagos a favor del contratista por Bs. 54.755,98, por concepto de obras no ejecutadas.
- En la Alcaldía del municipio Jacura del estado Falcón se determinaron contrataciones de obras sin que existiera disponibilidad presupuestaria, toda vez que no se evidenció que en la Ordenanza de Presupuesto y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2009, estuvieran previstos los recursos para su ejecución y sin que se observara la solicitud de aprobación del crédito adicional para la ejecución de la referida obra. Lo que trae como consecuencia que la Alcaldía utilice recursos que presupuestariamente no estaban previstos.
- Se suscribieron actas de inicio, de terminación, así como de cuadros de cierres de obra, avalados por el Director de Infraestructura, así como por el Alcalde de Jacura, en obras que no habían sido iniciadas o concluidas, habiéndose relacionado y pagado valuaciones,

sin que se ejecutaran los trabajos correspondientes a los contratos suscritos. Situación que trae como consecuencia el incumplimiento de las metas previstas por la Municipalidad, así como el pago a favor de la empresa contratista por Bs. 99.430,51, lo cual pudiera incidir negativamente en el patrimonio público municipal, al no permitirse lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos.

- También se observaron debilidades relacionadas con: omisiones en el cumplimiento de los procedimientos que se deben llevar a cabo para la selección de contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), así como debilidades en el control y supervisión de las operaciones administrativas por parte de los funcionarios responsables de la emisión de los comprobantes de retención y posterior pago de los impuestos retenidos a las empresas contratistas.
- Y deficiencias en el control de las operaciones administrativas relacionadas con las fianzas constituidas para los contratos suscritos al efectuar éstas con documentos de garantía no ajustados a la norma; lo cual coloca a la Alcaldía en desventaja para ejercer cualquier acción en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas contratistas.
- Además, se constató el cobro en efectivo de cheques emitidos a nombre de la administración municipal por parte del Alcalde, el Administrador y el actual Contralor Municipal, cuando éstos debieron ser depositados en las cuentas que administra la mencionada Alcaldía; lo que trae como consecuencia que se desconozca el uso, destino y empleo de los fondos pertenecientes al arca del tesoro municipal.
- En la Alcaldía de Naguanagua se detectaron debilidades en el sistema de control interno aplicado en los procesos de contratación, que no permitieron a la Administración asegurarse del cumplimiento de los extremos previstos en la LCP, toda vez que procedió a suscribir 38 expedientes de contratación sin que previamente se hubieren constituido las Fianzas de Fiel Cumplimiento, que garantizaran la obligación asumida por los contratistas, circunstancias estas que afectan el desarrollo de las actividades administrativas de la Alcaldía, conforme a la normativa dictada al efecto, lo que trae como consecuencia que no se garantice la inversión ante eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los contratistas.
- Además de un inadecuado sistema de control interno sobre las operaciones administrativas y presupuestarias que realiza la Alcaldía,

lo cual no permite llevar un efectivo control de la ejecución del presupuesto a los fines de la toma de decisiones. Y debilidades en la implementación de mecanismos de control interno, que permitan verificar la contraprestación del servicio recibido, toda vez que se constató en 6 expedientes correspondientes a las contrataciones para el ejercicio económico financiero 2012, que los mismos no soportan la documentación que evidencie la efectiva realización de los eventos.

- En las cláusulas contenidas en los contratos suscritos por CONATEL, con asociaciones cooperativas para la ejecución del Segundo Proyecto de Servicio Universal de Telecomunicaciones, se determinaron observaciones relacionadas con la tardanza en los desembolsos realizados a las asociaciones cooperativas; atraso en la entrega de los puntos de acceso dentro del plazo estipulado en los contratos; falta de garantías en la razonabilidad de los precios de los terrenos; debilidades en el acompañamiento, supervisión y control, para lo relacionado con los asuntos contables, financieros, administrativos, organizativos y de gestión; uso de recursos para la adquisición de equipos electrónicos y de informática, sin la observancia de la normativa dictada a tales fines; ausencia de control y fiscalización sobre las obras contratadas por las cooperativas y pagos en exceso por Bs. 156,73 mil.
- En la gestión cumplida por CVG ALCASA, en la venta de aluminio, correspondientes al período 2007-2010, se observaron situaciones vinculadas con la aprobación de los planes de ventas y contratos de ventas a futuro; se realizaron ventas sin formalización alguna y con la omisión en el acatamiento de las instrucciones de suspensión en la venta de subproductos a clientes nacionales; desviaciones en las decisiones contenidas en puntos de cuentas sobre el uso y destino de los recursos financieros y debilidades en el procedimiento de selección de contratista, así como su ejecución.
- En las operaciones efectuadas por la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, para la transferencia de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela a la empresa VENETUR, S.A., se determinó inexistencia de documentación que justifique la entrega formal de los bienes al Hotel; carencia de manuales técnicos que orienten los procedimientos y actividades medulares y de apoyo; pagos efectuados, sin estar debidamente autorizados para ello, así como el cumplimiento parcial de las condiciones generales de con-

tratación para la ejecución de obras.

- En los contratos suscritos por el CSB durante los años 2008 al 2010, relacionados con la construcción de escaleras exteriores de emergencia; la adquisición de 10 ascensores y desinstalación, instalación y puesta en servicio de 10 ascensores, se determinó que las obras previstas en los contratos, fueron terminadas después de haber transcurrido el lapso previsto para su culminación, motivado a fallas vinculadas al proyecto de la obra, así como retardo en la llegada de materiales importados, lo que ocasionó variaciones de los montos iniciales de los contratos. Además, las empresas contratistas, a la fecha de la auditoría, no habían amortizado Bs. 3,95 millones por concepto de anticipo otorgado.
- En las operaciones efectuadas para la adquisición de los protectores respiratorios para polvos y vapores orgánicos, llevadas a cabo por CVG VENALUM, se determinaron desviaciones en los procesos de selección de contratistas; ausencia de documentación e información en los expedientes; asimismo en los presupuestos de las órdenes de pedidos no fue incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la imputación presupuestaria de la partida de gastos no fue indicada, según el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, y no fueron evidenciadas las actas de recepción de los bienes.
- En las adquisiciones de bienes, materiales y contratación de servicios durante los ejercicios 2008 al 2009, realizadas por la SGR-Zulia, S.A., se determinó que no contienen los comprobantes justificativos de pagos que avalen las erogaciones realizadas por ente, así como los procesos para la selección de los contratistas, no fueron llevados a cabo con apego a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y la programación de adquisición de servicios y bienes no fue remitida al Servicio Nacional de Contrataciones; y se evidenció, la autorización del pago de un bono especial, sin poseer tal atribución ni estar facultado para ello.
- En los procesos utilizados durante el período comprendido desde el año 2006 hasta el año 2008, por PDVSA Petróleo, S.A., y PDVSA Servicios, S.A., División Oriente, se determinaron situaciones que difieren del marco legal y sublegal relacionadas con la selección y contratación de empresas para la ejecución del Plan Siembra Petrolera, por cuanto la modalidad de selección fue por adjudicación

directa, siendo que correspondía licitación general o anunciada internacionalmente; no se evidenció acto administrativo delegatorio para suscribir contratos; contratos adjudicados a empresas sin datos vigentes en el contrato primero (RNC), rescindidos sin ejecutar fianzas y presentaron atrasos en el inicio de la prestación del servicio. En la contratación de empresas para el levantamiento de datos sísmicos, no se consideró el límite para firmar y suscribir contratos, y se realizaron pagos en exceso.

- En la Alcaldía del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, la Dirección General de Desarrollo Urbano del extinto Distrito Sucre, se aprobó un permiso general de construcción, sin contemplar los cambios previamente efectuados por el Concejo Municipal.
- En los contratos suscritos por el Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), la revisión efectuada a los expedientes de 8 contratos correspondientes al desarrollo habitacional La Sabanita, estado Yaracuy y 14 contratos suscritos para la ejecución del desarrollo habitacional Mata de Coco, estado Bolivariano de Miranda, se determinó que en los expedientes de obra del desarrollo habitacional La Sabanita y Mata de Coco, no contienen toda la información y documentación que permita determinar la situación de las obras en un momento determinado. La obra del desarrollo habitacional “La Sabanita” presentó una ejecución que superó los 10 años, incrementando en el costo promedio por casa de Bs. 4,91 mil a Bs. 44,81 mil. Asimismo las empresas contratistas mantienen en su poder Bs. 602,13 mil por concepto de anticipos no amortizados.
- En las operaciones efectuadas para la adquisición y recepción de materia prima y productos alimenticios, efectuadas por las empresas La Casa, S.A. y VENALCASA, durante el año 2009 y primer trimestre de 2010, se determinó que La Casa, S.A. no consideró las condiciones de control interno de los almacenes y de la empaquetadora de leche del Centro de Acopio Catia I, para la recepción, despacho de los productos alimenticios y sus correspondientes registros contables. Así mismo, no se evidenciaron los documentos referidos al procedimiento de selección de contratista.
- En los procesos utilizados durante el período comprendido desde el año 2006 hasta el primer trimestre del año 2009, por la Gerencia de E&P de PDVSA Petróleo, S.A., y PDVSA Servicios, S.A., División Occidente, en la selección y contratación de empresas para llevar a

cabo los servicios de inspección a flote y acondicionamiento de las gabarras GP-12, GP-22 y C-94, se determinó que los documentos derivados de 2 contrataciones bajo la modalidad de Concurso Abierto, se encontraban archivados de manera dispersa; las publicaciones del llamado al citado concurso, no fueron suministradas, ni tampoco el Acto Motivado mediante el cual fue declarado desierto el proceso N° 2009-010-020-1-0; un contrato fue adjudicado a una cooperativa con capacidad financiera estimada de contratación inferior al monto del mismo; así como la documentación que justificara la ejecución financiera de una porción del anticipo otorgado a una cooperativa, ni reportes diarios de una gabarra, así como las valuaciones que respaldaran los pagos de 2 contratos.

- De la revisión efectuada a los expedientes del personal de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, se constató en 2 de ellos, la ausencia del comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio (DJP), omitiendo el contenido del artículo 26 párrafo segundo de la Ley Contra la Corrupción.
- Debilidades en el proceso de selección del recurso humano, toda vez que 16 trabajadores desempeñaron cargos sin cumplir con el nivel académico exigido en el Manual Descriptivo de Cargos del año 1994 de esa entidad. Asimismo, la Contraloría del municipio Sucre suscribió 33 contratos de personal, 15 durante el segundo semestre del año 2010 y 18 en el período económico financiero 2011, evidenciándose que en 6 de los casos las funciones para las cuales fueron contratados son propias del organismo contralor y no para tareas específicas.
- Se determinó que no fue elaborado el Presupuesto Base correspondiente a cada una de las contrataciones efectuadas bajo modalidad de Consultas de Precios con excepción de las efectuadas por Concurso Abierto. Además, no se realizó la calificación previa de las empresas seleccionadas para participar en el proceso de selección, omitiendo lo establecido en la LCP y su Reglamento.
- El procedimiento utilizado por la Unidad Contratante de la Contraloría Municipal del municipio Sucre para la contratación de bienes y prestación de servicios se lleva a cabo sin observar los lapsos establecidos en la LCP.
- La Contraloría del municipio Sucre suscribió un contrato en fecha 03-02-2011, con una empresa aseguradora por Bs. 3,85 millones,

realizando pagos a la empresa por Bs. 4,29 millones, evidenciándose un pago adicional de Bs. 440,22 mil con respecto al monto contratado inicialmente, sin que se evidencie en el expediente respectivo, documento alguno que justifique dicho incremento, tal como lo establece la LCP.

- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua adquirió artesanías para ser entregadas como presentes institucionales a diferentes personalidades, contrario a lo establecido en el numeral 4, del artículo 5, de la Ley de Contrataciones Públicas, pues debieron someterse al procedimiento de Consulta de Precios, establecido en los artículos 73 y 74 de la supra citada Ley.
- Se adquirieron vehículos por una cantidad superior al monto del mercado; pago de Bs. 16.384,27, omitiendo el contenido del artículo 38 de la LOCGRSNCF.
- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua pagó a una empresa Bs. 90.000,00 para dictar “Curso Administrativo de Gestión y Control Fiscal” para 61 participantes de los cuales 29 pertenecen a diferentes organismos públicos, lo que trajo como consecuencia que esa Contraloría empleara recursos financieros en actividades que no se corresponden con las funciones medulares para los cuales fueron creados los órganos de control fiscal.
- La Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua pagó Bs. 16.384,27, a favor de una empresa contratista sin que hubiese ejecutado los trabajos correspondientes.
- Los empleados fijos y jubilados de la Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua, disfrutaban del beneficio de caja de ahorros, el cual se rige por los Estatutos de la Caja de Ahorros de los Empleados Públicos Municipales de Girardot, así como del Servicio Médico a través del Fondo de Protección Social para los Funcionarios Públicos Municipales, estos adscritos a la Alcaldía del municipio Girardot. No obstante, las Contralorías están facultadas por Ley para ejecutar los créditos de su respectivo presupuesto.
- El personal de la Contraloría del municipio Naguanagua del estado Carabobo perteneció al “Sindicato Único de Trabajadores del Sector Público de la Alcaldía, Concejo Municipal, Anexo Similares del municipio Naguanagua”, y disfrutó los beneficios establecidos en la contratación colectiva hasta el 29-02-2012, tal como se desprende de la Resolución N° 010/2012 (Gace-

ta Municipal N° 038 Extraordinario del 01-03-2012). Sobre el particular, este máximo Órgano de Control mediante Oficio N° 01-00-000485 del 30-07-2008, hizo del conocimiento a la Inspectoría Nacional y Otros Asuntos Colectivos de Trabajo del Sector Público, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, el criterio en cuanto a que a los funcionarios adscritos a las contralorías municipales, no le es extensible el derecho a organizarse sindicalmente, en virtud de que se trata de personal de confianza, por cuanto las funciones que ejercen son de fiscalización y vigilancia.

- La Contraloría del municipio Naguanagua del estado Carabobo suscribió 41 contratos por Bs. 522,72 mil, sin constituirse las fianzas de fiel cumplimiento, situación contraria a lo establecido en el artículo 38, numeral 3 de la LOGRSNCF; asimismo, los artículos 93 y 100 de la LCP. Lo antes expuesto tiene su origen en debilidades en el sistema de control interno aplicado en los procesos de contratación que no permitió a la administración asegurarse del cumplimiento de los extremos previstos en los artículos antes referidos; lo que trae como consecuencia que no se garantice la inversión ante eventuales incumplimientos en que pudieran incurrir los contratistas.

## **Recomendaciones**

Se requiere que las máximas autoridades conjuntamente con sus funcionarios adscritos, adopten acciones correctivas tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, orientados a garantizar que las fases de selección del contratista, así como la de ejecución de las obras, se realicen fundamentadas en los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, y en cumplimiento de la normativa que regula la materia de contrataciones de obras.
- PDVSA y sus empresas filiales deben asumir individualmente las atribuciones que les son otorgadas por norma legal o sublegal, a los fines de cumplir con los principios y lineamientos de la organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional y antes de la administración descentralizada funcionalmente; así como regular los compromisos de gestión; crear mecanismos para promover la

participación y el control sobre las políticas y resultados públicos.

- Implementar mecanismos de supervisión, control y seguimiento necesarios en los procesos de selección y adjudicación de las órdenes de compra emitidas, y que la conformación de los soportes documentales y técnicos, se adecuen a la normativa legal y sublegal.
- Elaborar los planes operativos anuales, en los que se establezcan los objetivos, metas y actividades a ejecutar así como su vinculación con el presupuesto correspondiente.
- Implementar mecanismos de control que permitan el archivo de la documentación que conforma los expedientes de los contratos, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización.
- Implementar mecanismos de seguimiento y control que garanticen la correcta ejecución de las obras.
- Asegurarse de que antes de adquirir compromisos, estos cuenten con la asignación de los respectivos créditos presupuestarios; del mismo modo evitar disponer de créditos presupuestarios para finalidades distintas a las previstas.
- El ingeniero inspector deberá ejercer un control estricto sobre los lapsos de ejecución de las obras contratadas, así como sobre las valuaciones de obra ejecutada, a fin de resguardar al ente de posibles daños al patrimonio público, por la paralización de las referidas obras o falta de ejecución oportuna en los términos establecidos contractualmente; y que las valuaciones tramitadas cumplan con todos los requerimientos de ley.
- Seleccionar los proveedores o contratistas mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, de forma que esto le permita obtener los costos más adecuados.
- Asegurarse de que toda la documentación que respalde las operaciones presupuestarias, financieras y técnicas estén avaladas por los funcionarios responsables, en especial: comprobantes de retención de impuestos, valuaciones de obra ejecutada y actas de ejecución de obras.
- Establecer adecuados mecanismos de control interno que permitan adoptar medidas oportunas ante la detección de irregularidades relacionadas con los documentos de garantía constituidas, para llevar a cabo el proceso de contratación y las que deban constituir con posterioridad a este.
- Ejercer de conformidad con las leyes y ordenanzas respectivas, el

control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos; evitando involucrarse en las actividades propias de la administración activa.

- Garantizar que el dinero perteneciente a terceras personas o entidades, proveniente de depósitos y retenciones que se maneja en la Tesorería Municipal, sean depositados en una cuenta corriente especial distinta a las ordinarias del Tesoro Municipal.
- En lo que respecta a la Alcaldía de Naguanagua, el alcalde y demás personal directivo deberá prever las garantías necesarias y suficientes antes de proceder al pago, a los fines de salvaguardar el patrimonio público. Además de abstenerse de efectuar erogaciones sin que previamente se hayan suscrito los respectivos contratos (órdenes de servicio, compras u otros); e implementar métodos de control perceptivo, a los fines de verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones; así como comprobar la efectiva ejecución de los servicios contratados.
- La Junta Directiva de CONATEL deberá propiciar el acompañamiento efectivo a las cooperativas, que les permita elaborar los libros contables, los informes financieros, administrativos, legales, organizativos y de gestión.
- La Junta Directiva de la empresa CVG ALCASA debe dar debida formalidad por parte del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), a los planes de ventas para cada ejercicio económico financiero, así como los contratos o convenios vinculados con las ventas a futuro a clientes; y girar las instrucciones pertinentes y de forma perentoria a la Gerencia de Comercialización, orientadas a abstenerse de vender material de aluminio a clientes nacionales suspendidos.
- La Junta Directiva de la C.A. Hotel Turístico de Puerto La Cruz, debe realizar el registro del traspaso de las acciones en el Libro de Accionistas del Hotel, y por ende, la reforma y protocolización de los documentos constitutivos; garantizar a través de mecanismos efectivos de control y seguimiento, la protección de los bienes que tengan adscritos, mediante la contratación de las respectivas pólizas de seguro y, elaborar y aprobar el Reglamento Interno, los Manuales de Normas y Procedimientos, así como el Manual Descriptivo de Cargos, que permitan regular y orientar tanto los procesos medulares

como de apoyo, y por ende, fortalecer el sistema de control interno.

- Se recomienda a la Junta Liquidadora del CSB, ejercer las acciones tendientes a exigir el pago por concepto de anticipos no amortizados que mantienen en su poder las empresas contratistas por Bs. 3,95 millones, así como los daños y perjuicios ocasionados; agilizar los trámites correspondientes, a los fines de finiquitar la desinstalación, instalación y puesta en servicio de 10 ascensores.
- Las máximas autoridades de las empresas deberán instaurar mecanismos de supervisión, control y seguimiento en la conformación de los expedientes de contrataciones, así como la localización de la documentación e información, a los fines que estos cuenten con evidencias suficientes que sustenten la sinceridad de las operaciones, así como que se verifique la inclusión en los soportes correspondientes de lo relativo al Impuesto al IVA; adecuar el sistema presupuestario implantado en cuanto a las erogaciones efectuadas, a las disposiciones emanadas de la ONAPRE, especificando lo relativo a la imputación de la partida presupuestaria.
- Así mismo, deberán implementar los controles internos necesarios, a fin de que los comprobantes justificativos de los gastos contengan los soportes documentales pertinentes que demuestren y avalen los mismos, y que la selección de los contratistas se realice con la mayor objetividad, transparencia y en armonía con las disposiciones reglamentarias que rigen la materia.
- Los alcaldes y demás personal directivo deberá emprender acciones conducentes a los fines de velar que en los inmuebles municipales se realicen proyectos acordes a las zonificaciones previstas en las ordenanzas y respectivas reglamentaciones.
- Además, las Oficinas y Direcciones de Deportes deberán implementar mecanismos de seguimiento y control, que permitan garantizar el cumplimiento de los contratos bajo su responsabilidad, así como la detección de posibles desviaciones relativas a los mismos, con el objeto de la aplicación de correctivos oportunos.
- Realizar las gestiones pertinentes para el registro oportuno del inventario de leche en polvo, de la recepción, su incorporación al proceso productivo y del traslado a la tolva de llenado, identificando las cantidades procesadas, los sobrantes y las mermas de materia prima.
- Implementar mecanismos de control interno en el proceso llevado a cabo por la Dirección de Recursos Humanos, para el control de

los expedientes del personal adscrito a la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda.

- Seleccionar al personal de la Contraloría del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, tomando en consideración los requisitos mínimos exigidos en el Manual Descriptivo de Cargos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias que tiene atribuidas ese órgano de control local.
- Proceder por la vía del contrato solamente en aquellos casos que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.
- Ajustarse a las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Control Interno relacionadas con la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), así como en lo previsto en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.
- Ajustarse a los criterios establecidos por este máximo Organismo Contralor, en las Normas Generales de Auditoría de Estado, específicamente lo referido a la elaboración de los hallazgos de auditoría.
- Implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y presentación de informes de auditoría.
- Implementar mecanismos de control interno, así como los previstos en la LCP y su Reglamento, en cuanto al proceso de contratación para la adquisición de bienes y prestación de servicios.
- Respalda todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas con suficiente documentación justificativa, de manera que permitan el seguimiento de una transacción o hecho desde su inicio hasta su culminación.
- Abstenerse de efectuar erogaciones por concepto de capacitación y adiestramiento a servidores públicos no adscritos a la Contraloría municipal.
- Solicitar a las empresas contratistas, antes de proceder a la suscripción de los contratos, las garantías necesarias y suficientes que permitan responder por las obligaciones contraídas.
- Asegurarse antes de proceder a la adquisición de bienes, que los precios sean justos y razonables, a los fines de proteger el patrimonio municipal.
- Antes de realizar el pago por concepto de valuaciones de obras, verificar que las mismas se hayan ejecutado, ello con el objeto de

evitar la cancelación de obras relacionadas y no ejecutadas.

- Incluir en el presupuesto de gastos las partidas correspondientes a los beneficios por concepto de Caja de Ahorros y de Servicios Médicos para los servidores públicos adscritos a la Contraloría del municipio Girardot del estado Aragua.
- Ajustar la estructura organizativa conforme a la Circular N° 07-02-3 del 16-05-2008, emanada de esta Contraloría General de la República, donde se establece la estructura mínima que deben tener los órganos de control.

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizaron 14 auditorías operativas, cuyos objetivos estuvieron orientados a evaluar el sistema de control interno, verificar las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas; la legalidad y sinceridad de los créditos otorgados, así como la estructura funcional de los diferentes órganos y entes que ejecutan políticas de Estado, vinculadas con las materias relativas a Macroeconomía y Finanzas; Planificación, Desarrollo, Producción y Comercio; Ambiente y Recursos Naturales; Cultura y, Administración y Gobierno, efectuadas en los órganos y entes siguientes: Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), Fundación Ávila TVé, Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), Venezolana de Telecomunicaciones, C.A. (VETELCA), Venezolana de Industrias Tecnológicas (VIT), Fundación Centro de la Diversidad Cultural, Fundación “Misión Cultura”, Fundación “Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos” (CELARG), FUNSALUD, Contraloría del estado Táchira, CVG Internacional, C.A. (InterCVG) y Desarrollos Gran Caracas, C.A. (Hotel VENETUR Alba Caracas), teniendo como alcance el período comprendido entre el año 2007 y el 2011. Y una actuación se realizó en la Contraloría del municipio Morán del estado Lara, cuyo alcance estaba comprendido entre los años 2008-2011, en la cual se evaluaron los expedientes correspondientes a las actuaciones de control llevadas a cabo por ese órgano de control externo municipal, tanto en la Alcaldía como en el Concejo de esa entidad, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y técnicas aplicables en materia de auditoría de Estado.

La referida Contraloría presenta debilidades en el ejercicio de sus funciones, producto de deficiencias de carácter técnico y profesional, ya que las actuaciones de control no cumplieron con aspectos tales como: carácter técnico en el ejercicio del control fiscal; hallazgos de auditoría sin estar debidamente estructurados; inexistencia de los cuatro elementos fundamentales (condición, criterio, causa y efecto); así como ausencia de documentos probatorios que soporten los hallazgos y de la valoración de los alegatos presentados por los interesados legítimos.

### Fallas y deficiencias

- La inversión presupuestaria de los fondos asignados por Bs. 36,55

millones, al CICPC del MPPRIJ durante el año 2011, para la ejecución de sus procedimientos operativos y actividades, demuestra que se emplearon de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la ejecución del presupuesto, sin embargo, presentan algunas debilidades de control interno que incidieron en el logro de la meta “expedientes remitidos al Ministerio Público” programada en la cantidad de 103.980, vinculada con los procesos de investigación penal adelantados por las diferentes unidades operativas en el ámbito nacional, al ubicarse su ejecución en 71.397, equivalente a 68,67% del total.

- Entre los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y procedimentales llevados a cabo por la Fundación Ávila Tvé, no cuentan con un sistema de control interno que le permita delimitar la distribución de competencias entre las dependencias que conforman su estructura organizativa; salvaguardar sus recursos; verificar la exactitud, veracidad y oportunidad de la información financiera, administrativa y presupuestaria, así como del recurso humano y del resguardo, registro y control de los bienes relacionados con su organización y funcionamiento.
- En los procedimientos adelantados por la SUNAVAL, en cuanto al sistema de control interno, así como a la organización y funcionamiento, no actualizó, adecuó, ni aprobó, normas y manuales de procedimientos de acuerdo con la Ley que rige el Mercado de Valores, además no contó con un instrumento que norme la selección de los interventores y liquidadores de las sociedades mercantiles; asimismo, la Gerencia de Control de Intermediarios, Auditoría e Inspecciones, no dispone de un sistema de archivo para el resguardo y aseguramiento de los papeles de trabajo.
- En la suficiencia y efectividad de los controles internos aplicados a la gestión crediticia de INAPYMI, se evidenciaron debilidades en el control y seguimiento de las operaciones de análisis, aprobación, liquidación y seguimiento de los créditos para los Programas de Financiamiento destinados a la Pequeña y Mediana Industria y Programa Social de Activos Fijos. En este sentido se determinó que:
  - Se realizaron desembolsos sin que se hubiese protocolizado el Documento de Crédito.
  - Expedientes de créditos que no contienen las planillas de solicitud de liquidación que justifiquen el monto del financiamiento; sin

- comprobantes correspondientes a los desembolsos efectuados; ni los recaudos exigidos en los Programas de Financiamiento.
- Soportes de pago que no cuentan con la firma de los responsables de elaboración, revisión y desembolsos.
- Estatus de las cobranzas con más de 2 cuotas vencidas y sin reflejar los intereses de mora.
- Aprobación de crédito bajo el Programa de Activo Fijo Recursos Propios, Capital de Trabajo, sin los requisitos mínimos que deben cumplirse.

Las Gerencias y Oficinas Estadales que conforman la Ruta de Crédito para los Financiamientos de INAPYMI, no cuentan con Manuales de Normas y Procedimientos, ni están definidas las funciones de cada cargo en el Instituto, asimismo no cuenta con un sistema de información instalado para el resguardo de los datos e información de la cartera de crédito.

- En los procesos institucionales realizados por VETELCA, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, específicamente en cuanto a la planificación, presupuesto, bienes nacionales y estatutos sociales.
- En los procesos institucionales de la empresa VIT, se evidenciaron debilidades en el sistema de control interno, específicamente en cuanto a la estructura organizativa; manuales de normas y procedimientos, presupuestarios, contables, de planificación, financieros; en las adquisiciones de materiales y suministros; bienes nacionales y en la producción de equipos, así como en la organización y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
- En el diagnóstico de la organización y funcionamiento de la Fundación Centro de la Diversidad Cultural, la Fundación “Misión Cultura” y el CELARG, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los aspectos estructurales, normativos, de planificación y presupuestarios.
- En la Contraloría del estado Táchira se observaron debilidades y deficiencias en lo referente al ejercicio de la potestad investigativa, toda vez que las notificaciones practicadas a los legítimos interesados para presentar sus argumentos y de ser el caso desvirtuar los hallazgos de la auditoría, no se ajustan a las disposiciones contenidas en la LOCGRSNCF, por cuanto no establecen previamente la relación de

causalidad, (hechos, sujetos investigados y elementos probatorios), a los fines de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

- En FUNSALUD se observaron deficiencias tales como: la no presentación de la caución correspondiente por parte de los funcionarios responsables del manejo y custodia de fondos y bienes de la Fundación; falta de registro de los compromisos y del causado de los gastos en el formato de control presupuestario respectivo; ausencia de Manuales de Normas y Procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad jerárquica; carencia de ofertas requeridas por la modalidad de contratación por Consulta de Precios; retenciones efectuadas por concepto del Compromiso de Responsabilidad Social; ausencia del Acta de Recepción Definitiva y de las garantías expedidas de los equipos adquiridos; cobro por concepto de los servicios médico-odontológicos y de exámenes de laboratorio, cirugías, radiologías y ecografías prestados, y la no incorporación en el presupuesto de la Fundación, de los ingresos propios recaudados.
- En InterCVG se determinaron las debilidades siguientes: las reformas al documento constitutivo no fueron publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; prestación de la caución en los procedimientos aplicados por la Gerencia de Comercialización, para realizar la venta de productos y mercancías en los mercados nacionales e internacionales, así como en los procesos de contratación de empresas para la procura de bienes y materias primas en el mercado internacional.
- En las operaciones presupuestarias, financieras y administrativas, realizadas por la empresa Desarrollos Gran Caracas, C.A., se observaron facturaciones con vencimiento que exceden los plazos establecidos; pérdida acumulada en el Balance General; pagos pendientes por Bs. 402,07 mil a proveedores de bienes, y carencia de formulación y ejecución del sistema presupuestario público.
- La Contraloría del municipio Morán del estado Lara presentó fallas de control interno, relacionadas con los procesos de auditoría.
- Debilidades en los informes de auditorías, por cuanto los hallazgos fueron redactados de manera ambigua y algunos carecían de los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), generando incredulidad en los hechos expuestos en los mismos.
- Deficiencias en el sistema de control interno, con respecto a los expedientes de auditorías, ya que no presentaban: notificación al

ente evaluado de los resultados encontrados; la suscripción de actas fiscales por parte de la contraloría municipal, a los fines de dejar constancia de la inexistencia del contrato suscrito entre la alcaldía y la empresa contratista para el mantenimiento y operación del relleno sanitario; expediente de contratación; y los documentos relativos al proceso de selección de contratista llevado a cabo por el ente contratante, entre otros.

- Diferencia entre los informes preliminar y definitivo, en cuanto a las observaciones señaladas en los mismos, sin argumentar tales cambios.
- Inexistencia de técnicas de auditoría que permitan obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor, observándose únicamente la aplicación de cuestionarios que no fueron valorados a través de la revisión del sistema de control interno del ente evaluado y otras técnicas de verificación documental, lo cual trae como consecuencia que los hechos revelados no sean satisfactoriamente comprobados; que las evidencias no sean válidas y confiables a fin de fundamentar razonablemente los juicios, opiniones, conclusiones y recomendaciones que formule.
- Fallas en el ejercicio del control fiscal por parte de la Contraloría del municipio Morán del estado Lara, derivadas de deficiencias de carácter técnico y profesional, toda vez que las actuaciones de control estaban en contravención con el carácter técnico en el ejercicio del control fiscal, y con la presentación de resultados, lo cual generó que la administración activa no pueda corregir sus debilidades, así como pérdida de recursos económicos, materiales, humanos y tiempo, que no se ajustaron a los criterios y principios que deben regir la actividad del control fiscal, así como el empleo de nuevas inversiones para la ejecución de actuaciones complementarias.

## **Recomendaciones**

Se requiere que las máximas autoridades adopten acciones correctivas, tendentes a impulsar la eficiencia en la gestión pública, en atención a las debilidades evidenciadas en las actuaciones de control.

- Practicar el seguimiento en la ejecución de las actividades programadas que permita conocer oportunamente las posibles desviaciones de las metas previstas, a los fines de efectuar, de ser el caso, las reprogramaciones a que hubiere lugar.

- Adecuar la plataforma tecnológica, a los fines de disponer de un sistema integrado de comunicación, capaz de obtener de manera oportuna la información sobre los procesos de investigación penal adelantados por las diferentes unidades operativas en el territorio nacional.
- Instituir dentro de su sistema de control interno, mecanismos idóneos de supervisión y control.
- Establecer las normas y procedimientos relacionados con el resguardo y custodia de documentos que respaldan las operaciones administrativas, financieras, técnicas y presupuestarias.
- Elaborar los planes operativos anuales, en los que se establezcan los objetivos, metas y actividades a ejecutar así como su vinculación con el presupuesto correspondiente.
- Ejercer un efectivo control y supervisión de la documentación que respalda las operaciones administrativas y presupuestarias, a los fines de obtener información veraz y sincera, emanada de las distintas dependencias.
- Constituir las cauciones de Ley para que los funcionarios encargados de la recepción, administración, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones, respondan por los daños y perjuicios que pudieran causar al patrimonio público, por falta de cumplimiento de sus deberes o por negligencia o impericia en el desempeño de sus funciones.
- Crear adecuados sistemas de control interno que optimicen el logro de los objetivos y metas programadas, adoptando medidas oportunas ante la detección de desviaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, honestidad y transparencia y que a su vez incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo, y promuevan la utilización racional de los recursos del Estado.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen el debido proceso en los procedimientos de Potestad Investigativa.
- Tramitar con el Ministerio de adscripción, la publicación en Gaceta Oficial del acta constitutiva de la empresa e incorporar en el sistema de control interno; que se implanten mecanismos idóneos de supervisión y control; y que garanticen la exigencia de la emisión oportuna de las fianzas de fiel cumplimiento y anticipo, previo al inicio de la contratación.

- Establecer políticas formales de crédito y cobranza, así como mecanismos efectivos de control interno que obligue los análisis mensuales de los derechos y obligaciones, a los efectos de disponer oportunamente de los recursos financieros para cumplir con los compromisos válidamente adquiridos.
- Establecer mecanismos necesarios de control interno, para así lograr obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución y en la redacción de los hallazgos detectados como resultado de las actuaciones fiscales que se practiquen en ejercicio de las competencias que constitucional y legalmente le están conferidas.

## **EXAMEN DE LA CUENTA**

Se realizaron 6 exámenes de cuentas, los cuales fueron practicados en el MPPD (Gastos de Defensa y Seguridad del Estado), de los ejercicios económicos financieros 2008 al 2011, en el Consejo Moral Republicano (CMR) 2011, y en el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS), 2008, de los cuales 5 resultaron satisfactorios, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, y en consecuencia las respectivas cuentas se declararon fenecidas, siendo objetada la del MPPTSS, por cuanto se evidenciaron fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal, las cuales limitaron la ejecución de las actividades.

### **Fallas y deficiencias**

De la actuación realizada en el MPPTSS se evidenció:

- Reintegros efectuados al Tesoro Nacional, fuera del lapso establecido en la normativa aplicable.
- Pagos que no fueron soportados con la documentación necesaria y suficiente, así como errores en la imputación presupuestaria.
- Bienes no ubicados en las instalaciones del Ministerio, los cuales están registrados en el inventario correspondiente.
- Derechos pendientes de recaudación, así como faltante de bienes por investigar, observaciones que han sido mencionadas reiteradamente por esta CGR, en informes definitivos correspondientes a los exámenes de las cuentas de 2001 a 2006.

### **Recomendaciones**

- La máxima autoridad del MPPTSS debe acatar, con carácter de obligatoriedad, las recomendaciones realizadas por esta Contraloría General, las cuales están contenidas en los informes definitivos de los exámenes de las cuentas de los ejercicios 2001 a 2006, relacionadas con los faltantes de bienes; así como lo relacionado con los derechos pendientes de recaudación, a los fines de determinar cuáles se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el artículo 54 del Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001), y posteriormente proceder a la aplicación del procedimiento de declaratoria de incobrabilidad,

contemplado en los artículos 208 y 210, *eiusdem*.

- El titular de la oficina de administración y gestión interna debe fortalecer los mecanismos de control interno administrativo y contable, a los fines de garantizar la correcta imputación de los gastos, el resguardo de la documentación que soporta dichos pagos, y de los bienes de ese organismo ministerial.

## **PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO**

Se practicaron 5 auditorías operativas en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del estado Carabobo, en las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Planificación, Presupuesto y Control de Gestión de la Gobernación del estado Carabobo, en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Aragua, en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Carabobo (SGR-Carabobo) y en el Concejo Municipal y la Alcaldía del municipio Peña del estado Yaracuy, cuyos alcances abarcaron los años 2009-2010, con el propósito de fortalecer la capacidad del Estado para cumplir eficazmente su función de gobierno y la sana administración en el manejo de los recursos públicos.

En este sentido, se observaron deficiencias en el sistema de control interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, específicamente en las áreas de recursos humanos, planificación y administración, debido a que efectuaron contrataciones de personal bajo la figura de personal contratado por un tiempo determinado, cuyas funciones ya estaban previamente establecidas en la normativa interna que regula la materia de recursos humanos, y realizaron compra de alimentos y bebidas, sin haber realizado los procesos establecidos en la normativa legal en materia presupuestaria, por parte de un funcionario no competente para tal fin. Asimismo se observó que existen debilidades en el sistema de control interno de la Gobernación del estado, específicamente en las áreas legal, administrativa, de planificación y presupuesto; que no garantizaron el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia presupuestaria, en virtud de obviarse el Control Parlamentario, en cuanto a la no aprobación por parte del órgano legislativo regional de recursos adicionales otorgados por el Ejecutivo Nacional, bajo la figura de crédito adicional, a los fines de incorporarlos al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Carabobo.

### **Fallas y deficiencias**

Como resultado de la actuación realizada por este Órgano Superior de Control, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los órganos y entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Debilidades y deficiencias del Sistema de Control Interno, en el área

de recursos humanos, por cuanto se realizaron contratos de abogados especialistas para realizar funciones que ya estaban previamente establecidas en la normativa interna que regula la materia de personal, trayendo como consecuencia que se realizaran pagos innecesarios, por cuanto dichas funciones pudieron ser llevadas a cabo por parte del personal fijo adscrito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Debilidades y deficiencias en el Sistema de Control Interno en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Gobernación del estado Carabobo, como en la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al no cumplir con los procedimientos establecidos en las leyes con competencia en materia de contrataciones públicas y de presupuesto, lo que trajo como consecuencia que las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo por la precitada Secretaría carezcan de sinceridad, veracidad y confiabilidad.
- La Gobernación del estado presentó ante el Consejo Legislativo el proyecto de crédito adicional, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones expuestas en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento, en relación con la solicitud de los créditos adicionales que le competan. No obstante, dicho proyecto fue devuelto por el **órgano legislativo estatal**, cuyas observaciones no fueron respondidas por parte del Ejecutivo Regional, habiendo dejado transcurrir el periodo de vigencia del presupuesto del año 2009, motivo por el cual fueron incorporados los recursos financieros antes señalados, al presupuesto reconducido de ingresos del año 2010, sin cumplimiento de las formalidades de Ley ya señaladas. Ello trajo como consecuencia la incorporación al presupuesto reconducido de los recursos financieros sin la debida aprobación del Consejo Legislativo Estatal.
- El Ejecutivo Regional no solicitó por ante el Consejo Legislativo la autorización de aprobación del crédito adicional correspondiente, a los fines de ingresar el monto aprobado al presupuesto de ingresos y gastos públicos del año 2009, y de esta manera dar cumplimiento a las formalidades expuestas en la Ley con competencia en la materia presupuestaria, trayendo como consecuencia la incorporación de los recursos adicionales transferidos por el Ejecutivo Nacional a la Gobernación del estado Carabobo, en el presupuesto reconducido para el ejercicio económico financiero 2010, sin menoscabo de las disposiciones expuestas en la normativa legal que rige la materia presupuestaria.

- De la revisión se determinó que SGR Aragua S.A., no generó la totalidad de los ingresos propios para su autogestión, debido a que no fueron otorgadas las fianzas financieras, y a la restricción de los intereses devengados, por no evaluar el riesgo de los bancos donde se colocaron los recursos y por la omisión de las formalidades de índole legal para la recuperación de los créditos concedidos.
- De la revisión realizada a los estados financieros de la SGR-Carabobo, correspondientes a los años 2009 y 2010, y al constatar la efectividad de los controles internos implantados por la Sociedad, se detectaron fallas en cuanto al resguardo de la información presupuestaria; disminución de los ingresos, debido a que no fueron otorgadas las fianzas financieras, y a la restricción de los intereses, por no evaluar el riesgo de las entidades bancarias donde se realizaron las colocaciones; los estados financieros auditados reflejan resultados acumulados negativos; no fueron ejecutados los convenios suscritos con las entidades financieras, asumiendo la Sociedad, la cancelación de los créditos fallidos por la alta morosidad de los socios beneficiarios, y los créditos financieros concedidos no contaban con el respaldo de las garantías, ni con los documentos suficientes.
- Se evidenció que el Concejo del municipio Peña del estado Yaracuy no aprobó los créditos adicionales solicitados por el órgano de control, los cuales eran necesarios para su cabal funcionamiento, lo cual originó un déficit presupuestario en la Contraloría del municipio Peña, incidiendo de manera crítica en la planificación que anualmente debe cumplir esa contraloría municipal. Asimismo, se constató que en lo que respecta al procedimiento del Concurso Público para la designación del titular de esa entidad local, ha presentado fallas y deficiencias con respecto al procedimiento establecido para la designación del contralor municipal.

## **Recomendaciones**

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas y con el firme propósito de que estas sean subsanadas en beneficio de una gestión administrativa eficiente y eficaz, este máximo Organismo Contralor recomienda lo siguiente:

Al Gobernador del estado Carabobo:

- Apegarse a los lineamientos establecidos en las Leyes con competencia

- en la materia de personal, a los fines de garantizar la suscripción de contratos sólo en los casos que se requiera personal para cumplir funciones que no se encuentren establecidas en la normativa legal aplicable.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de las disposiciones expuestas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, a los fines de garantizar que los instrumentos normativos internos que regulan los diferentes procedimientos que ejecuta la Gobernación del estado Carabobo estén concatenados con las normas en comento.
  - Instaurar mecanismos de control interno en las áreas administrativa, presupuestaria y financiera, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa que rige la materia presupuestaria, en relación con el cumplimiento de las etapas del gasto: comprometido, causado y pagado, al emitir órdenes de pago.
  - Implementar mecanismos de control interno en las áreas legal, administrativa, de planificación y presupuesto, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la ley que rige la materia presupuestaria, a los fines de garantizar la correcta incorporación de los recursos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del estado Carabobo.
  - Supeditar a la aprobación del Consejo Legislativo del estado Carabobo, en su condición de órgano estatal con competencia para el Control Parlamentario en materia presupuestaria, los recursos adicionales asignados a la Gobernación del estado bajo análisis por el Ejecutivo Nacional, a los fines de garantizar la correcta incorporación de los recursos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado en comento.
  - Se insta a la máxima autoridad de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Aragua, a otorgar las fianzas financieras, en atención al objeto de creación de la Sociedad y por ende, evaluar las instituciones bancarias, a los fines de minimizar los riesgos; continuar con las negociaciones con las instituciones financieras para la recuperación de los créditos con estatus vencido y los fallidos, e instituir un sistema de control interno, integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, financieros, normativos y administrativos. Girar las instrucciones necesarias a los fines de que los expedientes de fianzas cuenten con los respectivos finiquitos.

- Se insta a la máxima autoridad de la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del estado Carabobo, a fortalecer los sistemas de archivo, que permitan el resguardo de la información presupuestaria; otorgar las fianzas financieras, en atención al objeto de creación de la Sociedad y por ende, evaluar las instituciones bancarias, a los fines de minimizar los riesgos y ejecutar los convenios suscritos con las entidades financieras; exigir las garantías necesarias y suficientes, para evitar asumir la cancelación de créditos fallidos por incumplimiento de los socios beneficiarios; e instituir un sistema de control interno, integral e integrado, que abarque los aspectos presupuestarios, financieros, normativos y administrativos.

Al Concejo Municipal de Peña del estado Yaracuy:

- Deberá prestar mayor cooperación al órgano de control externo municipal, aprobando los recursos necesarios y suficientes, siempre y cuando el Tesoro Municipal cuente con la disponibilidad necesaria para cubrir la solicitud en comento.
- Deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución N° 01-00-000003 de fecha 12-01-2011, en cuanto a la designación y juramentación del participante que resulte ganador.

## **OTRAS ACTUACIONES**

Se concluyeron 6 auditorías operativas dirigidas a evaluar: las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, y el cumplimiento de metas relacionadas con el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela; la legalidad, eficiencia, eficacia y calidad del proceso para el otorgamiento de la solvencia laboral; el manejo y control del lodo rojo generado en la producción de alúmina; la legalidad y sinceridad de los pagos relativos a los bienes y servicios y la póliza de HCM; los procesos concernientes a la ejecución de los proyectos de nuevos desarrollos habitacionales y la tramitación de créditos hipotecarios a largo plazo para la construcción y adquisición de viviendas; los aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales, así como su capacidad financiera para el pago de los derechos exigibles por concepto de liquidaciones y adelantados de prestaciones sociales, en: el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT); el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (MPPTRASS); en la planta CVG BAUXILUM, C.A; en el Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao; el Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat (BANAVIH) y en el Tribunal Supremo de Justicia.

Como resultado de la evaluación efectuada al cumplimiento de metas y a las operaciones relacionadas con el control y erradicación de la fiebre aftosa en Venezuela, no se constató la emisión de las órdenes de pago correspondientes a las adquisiciones efectuadas entre los años 2009 y 2010, por Bs. 18,77 millones para el plan de vacunación social, lo cual incide en la falta de sinceridad de las obligaciones contraídas y efectivamente pagadas, al no precisar los bienes y servicios, así como los beneficiarios de dichos pagos. Asimismo, se determinó, en el marco de los planes sociales de vacunación que efectuó el INSAI durante el periodo 2007-2010, la aplicación de 40,65 millones de vacunas, lográndose la atención a 191.732 productores en el país, resultados que corresponden al 62% del cumplimiento de las metas previstas; no se dispone de un registro de certificación de actividades pecuarias, de defunción de animales, de liberación de cuarentena animal, y de inspección sanitaria de transporte internacional, que permitan llevar un control adecuado de las constancias emitidas para el cumplimiento de los mecanismos asociados al control fitosanitario de los productos comercializados.

En la evaluación practicada al proceso para el otorgamiento, vigencia y revocatoria de la solvencia laboral, que lleva a cabo la Oficina del Centro de Control de Solvencia Laboral, adscrita al Viceministerio del Trabajo del MPPTSS y las Inspectorías del Trabajo Capital - Norte, Este (Miranda) y Sur (Pedro Ortega Díaz), se constató a la fecha de la actuación, que dicho proceso no estaba automatizado en su totalidad, exceptuando la solicitud que se realiza a través del Sistema de Gestión Laboral (SIGLA), mediante el cual se tramita y se emite la solvencia laboral, la cual deber ser firmada y sellada por el inspector del trabajo responsable de su emisión; igualmente, se determinó que la verificación de la información acerca de la solvencia o no de las empresas o establecimientos ante el IVSS, INCES, BANAVIH, INPSASEL y en el Sistema de Registro de Insolvencias y Solvencias (SIRIS), se realiza en forma manual, debido a que no existe conexión entre el sistema SIGLA y los sistemas informáticos o base de datos de los entes antes mencionados que proporcionan los insumos, en tal sentido, para determinar si la empresa o establecimiento se encuentra solvente o no, se debe ingresar a la página web o base de datos de los referidos entes y los resultados se incorporan de forma manual en el SIGLA, lo cual permite que la información pueda ser manipulada y no se garantice su autenticidad y veracidad.

De la verificación efectuada al manejo y control del Lodo Rojo generado en la producción de alúmina de la empresa CVG BAUXILUM, C.A., se observaron desviaciones del Potencial de Hidrógeno (PH) en hierro y aluminio en las lagunas naturales “La Guadita”, “Los Caribes” y “Punta Cuchillo”, con valores fuera de los rangos definidos como normales o permisibles en las Normas para la Clasificación y Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos, dictadas mediante Decreto del Ejecutivo N° 883 del 08-10-1995. Adicionalmente, se constató que el sistema de lagunas presenta filtración de los líquidos depositados, por lo que CVG BAUXILUM, C.A., estaría filtrando líquidos con concentración cáustica que desembocan en el entorno natural adyacente al sistema lagunar, repercutiendo de manera adversa en el ecosistema y originando daños a la salud de las personas, flora y fauna que tengan contacto con este; asimismo, no se observó el cercado perimetral del sistema lagunar ni de un proyecto que a tal efecto se encuentre en ejecución, incumpliendo con las condiciones previstas en las medidas preventivas, mitigantes y correctivas contenidas en la Providencia Administrativa N° 06-05-04-0016/2007 de fecha 24-08-2007, emitidas por la Dirección Estatal Ambiental Bolívar

(DEA-Bolívar). La disminución de los ingresos por ventas que tuvo CVG BAUXILUM, C.A., durante el año 2009, afectó negativamente la ejecución de los proyectos relacionados con el manejo del lodo, generando retrasos y paralizaciones de algunos proyectos.

De la verificación efectuada a los pagos realizados por el Instituto Autónomo Policía Municipal del municipio Chacao del estado Bolivariano de Miranda, por concepto de adquisición de bienes y servicios y renovación de la Póliza de Hospitalización Colectiva de su personal, se observaron debilidades de control interno relacionadas con la emisión de órdenes de pago con numeración manuscrita y sin indicar la correspondiente imputación presupuestaria, así como la no ubicación de algunas órdenes de pago en los respectivos archivos, lo que le resta confiabilidad a las erogaciones al no garantizar que se hayan efectuado a sus legítimos beneficiarios y que estén imputados correctamente, e impide llevar un efectivo control del presupuesto. Igualmente, en cuanto a la renovación de la póliza de HCM, se determinó que el instituto policial realizó un pago a la empresa aseguradora por concepto de “ajuste de alta siniestralidad”, no obstante la Ley de Actividad Aseguradora prohíbe realizar tales ajustes.

Del análisis selectivo realizado a los recursos otorgados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) a 27 fondos comunitarios de vivienda y hábitat para la construcción de desarrollos habitacionales, se observó que para la constitución de los referidos fondos, inicialmente se aprobó la cantidad de Bs. 173,25 millones, monto que se incrementó en Bs. 79,34 millones (45,80%) para un total de Bs. 252,59 millones, debido a la inflación por obra ejecutada. Igualmente, se evidenció que los fondos comunitarios otorgaron a las empresas ejecutoras de los desarrollos habitacionales a partir del año 2005, la cantidad de Bs. 62,06 millones por concepto de anticipos, sin embargo, al 15-09-2011 sólo habían amortizado Bs. 46,80 millones, quedando un saldo pendiente de Bs. 15,26 millones, sin que se evidenciaran las diligencias practicadas por los fondos comunitarios en coordinación con el BANAVIH, tendentes a su recuperación. Por otra parte, se determinó que de 27 fondos, sólo se constituyeron 26, de los cuales se han culminado 6 desarrollos habitacionales, mientras que los restantes se mantienen paralizados o con bajos porcentajes de ejecución. Adicionalmente, no existe documentación que permita verificar las condiciones de elegibilidad para la asistencia habitacional y concesión del subsidio de política habitacional, sólo se evidenció una lista de las

personas que van a ocupar las viviendas.

De la evaluación selectiva efectuada a los aspectos operacionales del Fondo de Prestaciones Sociales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y el Poder Judicial (FPSDEMPJ), en el lapso comprendido entre los meses de enero 2010 a julio 2011, se observaron debilidades de control interno que afectaron el adecuado manejo del referido Fondo, en cuanto a la ausencia de asignaciones para prestaciones sociales e indemnización en los presupuestos anuales del organismo; insuficiencia de recursos para asumir la totalidad de los compromisos por concepto de prestaciones sociales e indemnizaciones de esos ejercicios y de años anteriores; disposición de créditos presupuestarios para finalidades distintas a la prevista; falta de planificación y ausencia de registro de información sobre las obligaciones consolidadas por concepto de prestaciones sociales de los funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y del Poder Judicial.

### **Recomendaciones**

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- El INSAI deberá gestionar lo conducente para establecer un sistema de archivo basado en registros computarizados y de almacenamiento adecuado, que permita ubicar oportunamente toda la documentación relacionada con la aplicación de los programas de prevención y control de la fiebre aftosa, así como de los documentos que se generen en los procesos inherentes a los referidos programas, tales como las órdenes de compra y de pago de las adquisiciones efectuadas; el MPPAT deberá dotar al INSAI de los recursos económicos y humanos necesarios y suficientes para cumplir cabalmente con los planes nacionales en materia de control y erradicación de la fiebre aftosa en el país; la Unidad de Auditoría Interna del INSAI deberá incluir en su plan operativo actuaciones fiscales tendentes a verificar las acciones cometidas por el instituto en materia de control y erradicación de enfermedades virales.
- El MPPTRASS deberá emprender las acciones necesarias a fin de automatizar el proceso para el otorgamiento, control y revocatoria de la solvencia laboral, así como establecer mecanismos que permitan la interconexión segura y confiable de la data actualizada del

IVSS, BANAVIH, INCES e INPSASEL con el sistema SIGLA, con el objeto de simplificar los trámites para la verificación de la situación de solvencia de la empresa o establecimiento ante los referidos entes; e incorporar la certificación electrónica a fin de garantizar la autenticidad del documento emitido por el sistema SIGLA, con la finalidad de evitar la vulnerabilidad de la información y minimizar los riesgos de corrupción.

- La Junta Directiva de CVG BAUXILUM, C.A., deberá emprender las acciones tendentes a minimizar las desviaciones observadas en los valores permisibles establecidos en las Normas para la Clasificación de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos y al cumplimiento de las medidas preventivas, mitigantes y correctivas contenidas en la Providencia Administrativa N° 06-05-04-0016/2007; continuar con la coordinación de las acciones relacionadas con la protección del ecosistema, a través de su Gerencia para Manejo de Lodo con el apoyo del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA); así como gestionar ante los organismos competentes la asignación de recursos necesarios para la ejecución de los proyectos programados.
- El Instituto Autónomo Policía Municipal de Chacao deberá implementar mecanismos de control interno, que garanticen la emisión de órdenes de pago con numeración correlativa preimpresa, reflejen las imputaciones presupuestarias y se archiven con los respectivos soportes, siguiendo un orden cronológico que facilite su oportuna localización; y abstenerse de efectuar erogaciones por concepto de “ajuste por alta siniestralidad”, en atención a las disposiciones establecidas en la Ley de Actividad Aseguradora.
- La máxima autoridad jerárquica del BANAVIH deberá exigir en un lapso perentorio a las empresas contratistas la cancelación del monto que por concepto de anticipos no amortizados mantienen en su poder; emprender acciones conjuntas entre los fondos comunitarios, el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y la Gran Misión Vivienda Venezuela, orientadas a la culminación de los desarrollos habitacionales, así como ejercer un adecuado control y seguimiento sobre la condición legal de los beneficiarios a los fines de la adjudicación de viviendas financiadas por el Banco.
- La DEM deberá realizar las gestiones que correspondan, a los fines

de solicitar los recursos presupuestarios requeridos para honrar los compromisos por concepto de prestaciones sociales de los empleados, obreros y contratados al servicio del DEM y del Poder Judicial; la Dirección General de Recursos Humanos deberá establecer un sistema de registro de información y control que permita cuantificar los derechos exigibles por concepto de prestaciones sociales del personal, así como mecanismos de control que permitan disponer de los recursos financieros al FPSDEMPJ, para los fines previstos en la partida de gasto presupuestada.